

Con el fin de dar instrucciones para el cumplimiento del Plan de Concertación Nacional en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 1983-1986, el 3 de diciembre de 1984 se emitió una Directiva Presidencial dirigida a los ministros del despacho; viceministros; jefes de departamentos administrativos; presidentes, gerentes y directores de institutos descentralizados y empresas industriales y comerciales del Estado; gobernadores, superintendentes y rectores de universidades públicas.

El texto de la Directiva es el siguiente:

Consciente de la importancia del desarrollo científico y tecnológico en función del desarrollo económico y social del país he convocado, en dos oportunidades, al Consejo Nacional en Ciencia y Tecnología —Concyt—, organismo asesor del gobierno en estas materias. Como resultado de una de estas reuniones se ha adoptado el “Plan de Concertación Nacional en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 1983-1986”, como expresión de la política oficial para el desarrollo científico y tecnológico que, por lo tanto, será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias del Estado.

Con el fin de hacer efectiva esta política, he impartido instrucciones a Colciencias, de conformidad con el Decreto-Ley 2869 de 1968, para que coordine las actividades que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el plan. Como acciones inmediatas deberá emprender las siguientes:

a) Dirigir la formulación y ejecución de programas de desarrollo científico y tecnológico inicialmente en los sectores definidos en el plan, como son: agropecuario y forestal, industrial, energético, marino, educación, salud, vivienda y desarrollo urbano, alimentación y nutrición, y en las áreas de ciencias exactas y naturales, ciencias sociales e información científica y tecnológica.

b) Otorgar financiamiento preferen-

cial a los programas y proyectos científicos y tecnológicos de las instituciones oficiales de conformidad con las políticas y prioridades establecidas en los programas sectoriales del “Plan de Concertación Nacional en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 1983-1986”.

c) Organizar un sistema de información permanente sobre programas y proyectos científicos y tecnológicos, lo mismo que de programas y proyectos de cooperación técnica recibida y ofrecida.

mar las medidas necesarias para su ejecución.

b) Participar, de acuerdo con los sectores o áreas de competencia de cada una de las instituciones bajo su dirección, en las comisiones o grupos de trabajo que organice Colciencias para el diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos científicos y tecnológicos.

c) Consultar con Colciencias las prioridades establecidas en los programas sectoriales, como requisito

DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Directiva Presidencial

d) Prestar asesoría en la evaluación de proyectos y programas de desarrollo científico y tecnológico a las entidades públicas que la requieran.

e) Promover en las universidades, de conformidad con el artículo 117 del Decreto 222 de 1983, su inscripción en el registro de consultores de Fonade y demás acciones que pongan al servicio de las instituciones del sector público la capacidad de consultoría y de investigación de la universidad colombiana.

Con el propósito de facilitar la realización de dichas actividades, solicito la colaboración de ustedes en el pronto cumplimiento de las siguientes acciones:

a) Dar a conocer el “Plan de Concertación Nacional en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 1983-1986”, anexo a la presente, y to-

para la formulación de programas y proyectos científicos y tecnológicos.

d) Reportar periódicamente a Colciencias, en la forma como esta institución lo establezca, la información sobre los programas y proyectos de carácter científico y tecnológico en curso o en fase de formulación e, igualmente, la información pertinente sobre los proyectos de asistencia técnica externa ofrecida y recibida.

e) Presentar, previa discusión con Colciencias, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología los planes y programas de desarrollo científico y tecnológico de los organismos adscritos a cada sector.

f) Dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto 222 de 1983 en lo relacionado con contratación de estudios con las universidades oficialmente reconocidas. □